



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00180-00
Demandante YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS
Demandado DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

El día 27 de septiembre de 2023, procedió el despacho a notificar a la demandada **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, tal y como consta en el numeral 07 del expediente digital, así mismo notifico a la agencia nacional para la defensa jurídica del estado.

El día 18 de octubre de 2023, se recibe al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del demandado **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, encontrando el despacho que la mismo fue allegada oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la tarjeta profesional No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

Igualmente, se radica por parte de la demandada **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, llamamiento en garantía a **SANITAS EPS** identificada con el Nit. 800.251.440-6 y a **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit. 805.000.427-1, y al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 64 del C.G.P., **SE TENDRÁ POR ADMITIDO**.

Por tal razón se requiere al llamante **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de las llamadas en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la tarjeta profesional No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

TERCERO: ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a **SANITAS EPS** identificada con el Nit. 800.251.440-6 y a **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit. 805.000.427-1.

CUARTO: REQUERIR al llamante **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de las llamadas en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 094 de fecha 24 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja)

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d786800f3e9f35cd111e2fc4c8960aee04ec608832351994f1de32c18c945b2**

Documento generado en 23/10/2023 12:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>